



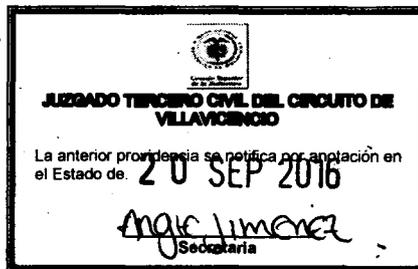
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En la medida que se cumplió el término concedido en auto de seis (6) de septiembre de 2016 para corregir los yerros endiligados por este Despacho al libelo genitor, y descritos en el numeral 1 de dicho proveído, se dispone el rechazo de la demanda ejecutiva singular incoada por Erardo Ditterich Chamarravi, conforme a lo anteriormente expuesto.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Radicado	500013103003 2016 00265 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Erardo Ditterich Chamarravi
Demandado:	Fundacion Construyamos para todos
Decisión	Rechaza demanda DAMC